

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página 1 de 1

ESTADO No. 070

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., del diecisiete (17) de noviembre de 2016.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACION	18890	ROSENDO HERNANDEZ ROJAS		11/11/2016	A-938	<p>SE LE INFORMA A ROSENDO HERNANDEZ ROJAS TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 18890 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 18890, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE CONSERVE EN ÁREA DEL TÍTULO MINERO, EL PLANO DE LABORES ACTUALIZADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2222 DE 1993, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 367 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016; RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CONMINAR AL TITULAR MINERO, PARA QUE SUSPENDA LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN QUE SE ESTÁN ADELANTANDO POR FUERA DEL ÁREA DE</p>

						<p>LA LICENCIA OTORGADA, ESTO ES, EN EL FRENTE 1, PUNTO DE CONTROL 2, COORDENADAS: Y (NORTE) 822.776, X (ESTE) 841.113 Y FRENTE 2, PUNTO DE CONTROL 4, COORDENADAS: Y(NORTE) 822.807 Y X (ESTE) 841.126; LO ANTERIOR, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 367 DEL 9 DE SEPTIEMBRE 2016.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 18890, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE EJECUTE LA EXPLOTACIÓN SEGÚN EL PTI APROBADO, EN CUANTO A LA ALTURA Y EL ÁNGULO DE TALUD DEL ÚNICO BANCO QUE ESTÁ EXPLOTANDO SE REFIERE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 367 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016. EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 18890, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA USO DE EXPLOSIVOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 367 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016. EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>TENIENDO EN CUENTA QUE, EN LA VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, EFECTUADA AL TÍTULO MINERO EL 13 DE JULIO DE 2016, NO SE EVIDENCIÓ EL USO DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PÓLVORA DE NEGRA PARA EL ARRANQUE, NO SE EFECTUARÁ REQUERIMIENTO AL RESPECTO, SIN EMBARGO, SE RECUERDA AL TITULAR MINERO QUE DE ESTARLA UTILIZANDO DEBE ABSTENERSE DE SU USO.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 18890, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 367 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO: A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I 367 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A FIN DE QUE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALERMO (HUILA), DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 367 DE 09 DE SEPTIEMBRE 2016, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES, POR CUANTO, EN EL CITADO INFORME SE REFERENCIARON FRENTE DE TRABAJO ACTIVOS PARCIALMENTE, FUERA DEL POLÍGONO AUTORIZADO, EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS: FRENTE 1, PUNTO DE CONTROL 2, COORDENADAS: Y (NORTE) 822.776, X (ESTE) 841.113 Y FRENTE 2, PUNTO DE CONTROL 4, COORDENADAS: Y(NORTE) 822.807 Y X (ESTE) 841.126</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL INFORME DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 367 DE 09 DE SEPTIEMBRE 2016.
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	0095-73	FERNANDO TRUJILLO GUTIERREZ		11/11/2016	A-939
						<p>SE LE INFORMA A FERNANDO TRUJILLO GUTIERREZ TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0095-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>RECOMENDAR AL TITULAR LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0095-73, TOMAR LAS PRECAUCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS A LOS POSIBLES DESPRENDIMIENTOS DEL TECHO AL INTERIOR DE LA EXCAVACIÓN, POR CUANTO, COMO SE EVIDENCIÓ EN LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA EL 24 DE AGOSTO DE 2016, SE PUDO OBSERVAR QUE HUBO DESPRENDIMIENTO DE TECHO CERCA A LA ENTRADA (BOCAMINA) EN SU COSTADO IZQUIERDO, LO ANTERIOR, CONFORME A LO INDICADO AL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 387 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0095-73 PARA QUE CONSERVE EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO, EL PLANO DE RIESGO, ESTO EN RELACIÓN A SITIOS DE DEBILIDAD DEL TECHO E IDENTIFICACIÓN DE GALERÍAS, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 387 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016.</p> <p>RECOMENDAR AL TITULAR LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0095-73 QUE UNA VEZ ADELANTE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO, IMPLEMENTE SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LO ANTERIOR, CONFORME A LO INDICADO AL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 388 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016.</p>

						<p>RECORDAR AL TITULAR LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0095-73 QUE DEBEN ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA HASTA NO CONTAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL, EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR PODRÁ GENERAR INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE EMITA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE, TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN N° GTRI 076 DEL 27 DE MARZO DE 2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 294 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2010, SE AUTORIZÓ UNA INTEGRACIÓN DE ÁREAS DE LAS LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN N° 0095-73, 6611 Y 14736, Y LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2007. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 387 DEL VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2016.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	HB8-154	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO	11/11/2016	A-940	<p>SE LE INFORMA A RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HB8-154 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HB8-154 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL C) ARTICULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN UN TERMINO INPRORROGABLE DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA</p>

						<p>NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEÍDO, PRESENTE POR ESCRITO INFORME EN EL QUE SE JUSTIFIQUE TECNICAMENTE LA INACTIVIDAD POR MAS DE SEIS (6) MESES EN EL ÁREA DEL TITULO O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CONMINAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HB8-154 ABSTENERSE DE EFECTUAR ACTIVIDADES MINERAS EN EL ÁREA DEL TÍTULO HASTA TANTO NO CUENTE CON EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) APROBADO, Y EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORQUE LICENCIA AMBIENTAL; LO ANTERIOR, ATENDIENDO LOS INFORMES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 496 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016.</p> <p>RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HB8-154 MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN; LO ANTERIOR, ATENDIENDO LOS INFORMES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 505 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2016.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE EMITA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE, TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE AUTO PARO-I NO. 0550 DEL 11 DE MAYO DE 2015, SE REQUIRIO ALLEGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA LA LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICADO DE ESTE TRAMITE NO MAYOR A 90 DIAS DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO PAR-I No.0053 DEL 28 DE ENERO DE 2014, EL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>CUAL A LA FECHA NO SE EVIDENCIAN EN EL EXPEDIENTE. ASI MISMO, SE PROCEDE A EFECTUAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA EVALUACION DE LOS COMPLEMENTOS AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (POT) PRESENTADOS POR EL TITULAR MINERO MEDIANTE RADICO 2012-425-02904-2 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN LOS INFORMES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 496 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016 Y 505 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2016.</p>	
4	CONTRATO DE CONCESION	FLN-084	GLORIA EUGENIA CARTAGENA LEAL		15/11/2015	A-941	<p>SE LE INFORMA A GLORIA EUGENIA CARTAGENA LEAL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FLN-084 DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN N° 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM- SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR CONFORME AL CONCEPTO TÉCNICO N° 460 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.</p> <p>LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ALLEGADOS EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, MEDIANTE RADICADO N° 20169010032862. PARA EL ÁREA DEL CONTRATO N° FLN-084.</p> <p>LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 1045956-3, EXPEDIDA POR SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. N.I.T. 890.903.407-9, CON VIGENCIA HASTA EL 11 DE MARZO DE 2017.</p> <p>LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DEL 2015 Y I Y II TRIMESTRE DEL 2016, TENIENDO EN CUENTA QUE AUNQUE SE REPORTA REGALÍAS EN CEROS, EL TITULAR MINERO ALLEGO INFORME DE INACTIVIDAD MINERA, POR SUSPENSIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO, EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2016.</p> <p>EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y</p>

						<p>PRODUCCIÓN DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DEL 2016, PARA GRAVAS Y ARENAS DE RIO, CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO, EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2015, CON SU RESPECTIVO PLANO ANEXO, EL CUAL FUE ALLEGADO EL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2016, EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DEL 2016, EL CUAL FUE DILIGENCIADO, EN EL SISTEMA SIMINERO.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FLN-084 BAJO APREMIO DE MULTA, ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA LICENCIA AMBIENTAL, OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O CERTIFICADO DE TRÁMITE DE LA MISMA NO MENOR A 90 DÍAS, POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR QUE NO SE REALIZARÁ MODIFICACIÓN DE ETAPAS YA QUE EL CONTRATO DE CONCESIÓN FUE OTORGADO PARA EXPLOTACIÓN; E IGUALMENTE QUE EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN, Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, SERÁ VERIFICADA EN INSPECCIONES FUTURAS AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO.</p> <p>CONMINAR AL TITULAR MINERO PARA QUE MANTENGA EL PLANO ACTUALIZADO DE LABORES EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, LO CUAL SERÁ VERIFICADO EN LA SIGUIENTE INSPECCIÓN.</p> <p>POR MEDIO DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ INFORMACIÓN CÓRRASE TRASLADO AL TITULAR DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 460 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.</p>	
5	CONTRATO DE CONCESION	GJ3-082	JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA Y OTRO		15/11/2016	A-942	SE LE INFORMA A JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION GJ3-082 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON

						<p>EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Y TENIENDO EN CUENTA, QUE CONFORME A LA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2016, SE EVIDENCIÓ QUE NO SE ESTÁN ADELANTANDO LABORES DE EXPLOTACIÓN, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GJ3-082, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN UN TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PRESENTE POR ESCRITO INFORME EN EL QUE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA INACTIVIDAD POR MÁS DE SEIS (06) MESES EN EL ÁREA DEL TÍTULO O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES; LO ANTERIOR, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 400 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 400 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.</p>	
6	LICENCIA DE EXPLOTACION No. 17342	17342	ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A		15/11/2016	A-943	<p>SE LE INFORMA A ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Y ATENDIENDO LO INDICADO EN INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</p>

						<p>NO. 493 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016 SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 17342, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE CONSERVE EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO, EL PLANO DE LABORES ACTUALIZADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2222 DE 1993, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 493 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016; RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 17342, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PARA QUE IMPLEMENTE LA INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN N° 2 Y SE REFUERCE LA SEÑALIZACIÓN EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN N° 1, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2222 DE 1993, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 493 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016; RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 17342, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE IMPLEMENTE REGISTROS E INVENTARIOS DE PRODUCCIÓN ACTUALIZADOS EN BOCA O BORDE DE MINA Y/O SITIOS DE ACOPIO,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>TENIENDO EN CUENTA QUE EN LA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA SE SEGUIMIENTO Y CONTROL, EFECTUADA A LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, NO SE EVIDENCIARON LOS REGISTROS DE PRODUCCIÓN DE LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES DEL AÑO 2016; LO ANTERIOR, CONFORME A LO INDICADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 493 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS PRECEDENTES SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE LLEVE A CABO ESTA AGENCIA.</p> <p>RECORDAR AL TITULAR MINERO QUE LAS PERSONAS QUE REALICEN LABORES DE EXTRACCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE LA LICENCIA Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO, DEBEN CONTAR CON LA DEBIDA AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL Y ESTAR DOTADAS CON LOS RESPECTIVOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2222 DE 1993 Y LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTES.</p> <p>QUE CONFORME A QUE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN CONTÓ CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2016, FECHA EN LA CUAL CULMINA LOS 10 AÑOS DE LA PRORROGA OTORGADA, SE PROCEDE A:</p> <p>INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 17342, QUE LLEVAR A CABO OBRAS Y TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN SIN CONTAR CON LOS RESPECTIVOS PERMISOS AMBIENTALES LO PUEDE VER INMERSO EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE CARA A POSIBLES SANCIONES DE ACUERDO CON LA</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>NORMATIVIDAD VIGENTE. RECORDAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 17342, QUE LA EJECUCIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN SE ENCUENTRA SUPEDITADA A LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 493 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016. SE LE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA ENTIDAD PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
7	LICENCIA DE EXPLOTACION	13541	RODRIGO PERDOMO TOVAR	15/11/2016	A-944	<p>SE LE INFORMA A RODRIGO PERDOMO TOVAR TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 13541 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CONMINAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13541 ABSTENERSE DE EFECTUAR ACTIVIDADES MINERAS EN EL ÁREA COMPRENDIDA POR LA LICENCIA, TENIENDO EN CUENTA QUE LA MISMA SE ENCUENTRA VENCIDA Y SU PRORROGA FUE NEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2278 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015. INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA N° 13541 QUE AL LLEVAR A CABO EXPLOTACIONES MINERAS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PUEDE VERSE INMERSO EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE CARA A POSIBLES SANCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13541 PARA QUE</p>

						<p>CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, REALICE Y ALLEGUE EVIDENCIA DE LA RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA Y PAISAJÍSTICA DE LA EXPLOTACIÓN MINERA, OTORGÁNDOSE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DEL AUTO PARI N° 858 DEL 31 DE JULIO DE 2015, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE EL CITADO ACTO ADMINISTRATIVO, POR SER DE SU COMPETENCIA.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO JUNTO CON EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 498 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016, A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LA ACTIVIDAD MINERA ENCONTRADA EN LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13541, ADELANTADA SIN LA RESPECTIVA VIABILIDAD AMBIENTAL.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO JUNTO CON EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 498 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016, AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALERMO – HUILA PARA QUE SE PRONUNCIE Y ACTÚE RESPECTO DE LA ACTIVIDAD MINERA ENCONTRADA EN LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13541, INFORMÁNDOLE QUE LA LICENCIA SE ENCUENTRA VENCIDA.</p> <p>DAR POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13541, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 498 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--

8	LICENCIA DE EXPLOTACION	13540	ADONAY PAQUE ESQUIVEL Y OTROS	15/11/2016	A-945	<p>SE LE INFORMA A ADONAY PAQUE ESQUIVEL Y OTROS TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 13540 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>CONMINAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13540 ABSTENERSE DE EFECTUAR ACTIVIDADES MINERAS EN EL ÁREA COMPRENDIDA POR LA LICENCIA, TENIENDO EN CUENTA QUE LA MISMA SE ENCUENTRA VENCIDA Y SU PRORROGA FUE NEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1959 DEL 16 DE MAYO DE 2014.</p> <p>INFORMAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA N° 13540 QUE AL LLEVAR A CABO EXPLOTACIONES MINERAS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PUEDEN VERSE INMERSO EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE CARA A POSIBLES SANCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13540 PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, REALICE Y ALLEGUE EVIDENCIA DE LA RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA Y PAISAJÍSTICA DE LA EXPLOTACIÓN MINERA, OTORGÁNDOSE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DEL AUTO PARI N° 930 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE EL CITADO ACTO</p>
---	-------------------------	-------	-------------------------------	------------	-------	---

						<p>ADMINISTRATIVO, POR SER DE SU COMPETENCIA.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO JUNTO CON EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 499 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016, A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LA ACTIVIDAD MINERA ENCONTRADA EN LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13540, ADELANTADA SIN LA RESPECTIVA VIABILIDAD AMBIENTAL.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO JUNTO CON EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 499 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016, AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALERMO – HUILA PARA QUE SE PRONUNCIE Y ACTÚE RESPECTO DE LA ACTIVIDAD MINERA ENCONTRADA EN LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13540, INFORMÁNDOLE QUE LA LICENCIA SE ENCUENTRA VENCIDA.</p> <p>DAR POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13540, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 499 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016.</p>	
9	CONTRATO DE CONCESION	FKN-151	JAVIER TRUJILLO CEBALLOS Y OTROS		15/11/2016	A-946	<p>SE LE INFORMA A JAVIER CEBALLOS Y OTROS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FKN-151 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>PRIMERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FKN-151, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO Y SIGUIENDO EL TRÁMITE ESTABLECIDO, ALLEGUE A ESTA DEPENDENCIA:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • MODIFICACIÓN DEL PLANO QUE ACOMPAÑA EL FBM ANUAL 2007. • COMPLEMENTAR EL FBM SEMESTRAL 2015. • MODIFICACIÓN DEL FBM ANUAL 2015. • MODIFICACIÓN DEL FBM SEMESTRAL 2016. • MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 980-46-994000000056 DE LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA CON UNA VIGENCIA DEL 3 DE JUNIO DE 2016 AL 3 DE JUNIO DE 2016. <p>SEGUNDO.- REQUERIR SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FKN-151, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO Y SIGUIENDO EL TRAMITE ESTABLECIDO, ALLEGUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II Y III TRIMESTRE DE 2016. <p>TERCERO.- APROBAR PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N°FKN-151 SEGÚN CONCEPTOS TÉCNICOS N° 396 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y 454 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. • FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2015 Y I TRIMESTRE DE 2016. <p>CUARTO.- CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE EN RELACIÓN A LA CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADA Y LA CORRECCIÓN DE LOS TITULARES EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL.</p> <p>QUINTO.- CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA, A FIN DE QUE SE PRONUNCIEN EN RELACIÓN AL REQUERIMIENTO EFECTUADO AL SEÑOR JAVIER TRUJILLO CEBALLOS COMO COTITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FKN-151, EN EL SENTIDO</p>
--	--	--	--	--	--	--

						DE CEDER O RENUNCIAR AL TÍTULO MINERO POR LA INHABILIDAD SOBREVINIENTE QUE SOBRE ÉL PESA. SEXTO.- DAR POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FKN-151 , DEL INFORME DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 454 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
10	CONTRATO DE MEDIANA MINERIA	0673-73	ERNESTO LEAL OSUNA		15/11/2016	A-948 SE LE INFORMA A ERNESTO LEAL OSUNA TITULAR DEL CONTRATO DE MEDIANA MINERIA NO. 0673-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE MEDIANA MINERÍA N° 0673-73 PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, JUSTIFIQUE LAS RAZONES POR LAS CUALES LAS ACTIVIDADES SE MANTIENEN SUSPENDIDAS POR MÁS DE SEIS MESES, OTORGÁNDOSE UN TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. SE ADVIERTE A LOS TITULARES QUE EN CASO DE PRESENTAR ALTERACIONES DE ORDEN PÚBLICO O DE CARÁCTER SOCIAL, DEBE PRESENTAR LAS ACCIONES LEGALES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS AL AUTO PARI N° 568 DEL 20 DE MAYO DE 2015, EN CUANTO A LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL. RECORDAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN, QUE DEBE MANTENERSE

						AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO Y SEGÚN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DAR POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LOS TITULARES DEL CONTRATO N° 0673-73 , DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 484 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2016.
11	CONTRATO DE CONCESION	JAS-15451	MISAE L GUERRERO MATEUS Y OTRO		15/11/2016	A-949 SE LE INFORMA A MISAE GUERRERO MATEUS Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIO NO. JAS-15451 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JAS-15451 PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001 –CÓDIGO DE MINAS- Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 288 IBÍDEM, JUSTIFIQUE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS POR FUERA DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, TODA VEZ QUE EN LA VISITA DE INSPECCIÓN DE CAMPO SE ENCONTRARON VESTIGIOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE RECEBO SIN CONTAR CON PTO APROBADO Y LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TITULO MINERO. SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. SE LE ADVIERTE A LOS TITULARES QUE LAS LABORES MINERAS EN LOS SIGUIENTES PUNTOS: NORTE 961369 ESTE 869365 Y NORTE 961782 ESTE 869066, DEBEN SUSPENDERSE INMEDIATAMENTE Y PERMANECER ASÍ, HASTA TANTO CUENTE

						<p>CON PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS APROBADO Y LICENCIA AMBIENTAL, ADVIRTIENDO QUE EN CASO QUE LA EXPLICACIÓN ESGRIMIDA SEA QUE LA EXPLOTACIÓN NO ESTÁ SIENDO ADELANTADA POR LOS TITULARES, DEBE ALLEGAR LAS ACTUACIONES ADELANTADAS FRENTE A LAS EXPLOTACIONES LLEVADAS A CABO SIN SU AUTORIZACIÓN.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JAS-15451 PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001 –CÓDIGO DE MINAS- Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 288 IBÍDEM, ALLEGUEN LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE PAGO, POR LA EXPLOTACIÓN DE RECEBO, EN EL EVENTO QUE LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL ENCONTRADA EN LOS PUNTOS: NORTE 961369 ESTE 869365 Y NORTE 961782 ESTE 869066, HAYA SIDO EFECTUADA POR LOS TITULARES.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO JUNTO CON EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 479 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2016, A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LOS PRESUNTOS HALLAZGOS AMBIENTALES ENCONTRADOS EN LA VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PUNTOS: NORTE 961369 ESTE 869365 Y NORTE 961782 ESTE 869066.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A FIN DE QUE SE PRONUNCIE EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DEL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN JAS-15451, RESPECTO DEL AUTO PARI N° 593 DEL 26 DE JULIO DE 2016</p> <p>DAR POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JAS-15451, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 479 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	---

12	LICENCIA DE EXPLOTACION	0369-73	LUIS FERNANDO ESCOBAR SILVA		15/11/2016	A-950	<p>SE LE INFORMA A LUIS FERNANDO ESCOBAR SILVA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0369-73 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>CONMINAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0369-73, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS TENIENDO EN CUENTA QUE LA LICENCIA SE ENCUENTRA TERMINADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 00345 DEL 20 DE ABRIL DE 2007, CONFIRMADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° VSC 871 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016,</p> <p>CORRER TRASLADO A LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ, PARA LO DE SU COMPETENCIA.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL TOLIMA CORTOLIMA PARA LO DE SU COMPETENCIA Y FINES PERTINENTES.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA TÉCNICA N° N°446 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2016.</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	HGH-08001X	OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO		15/11/2016	A-951	<p>SE LE INFORMA A OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HGH-08001X QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>CONMINAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HGH - 08001X, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN, CONFORME A LA SUSPENSIÓN DE LABORES ORDENADA EN</p>

						<p>LA VISITA DE FISCALIZACIÓN, EFECTUADA EL 23 DE AGOSTO DE 2016, TENIENDO EN CUENTA QUE UTILIZA AGENTES EXPLOSIVOS NO PERMITIDOS, COLOCANDO AL PERSONAL EN RIESGO DE ACCIDENTALIDAD POR EL MANEJO Y USO INADECUADO; LO ANTERIOR, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 420 DEL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).</p> <p>CONMINAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HGH – 08001X, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN EL FRENTE CON COORDENADAS N: 829422 E: 844270, CONFORME A LA SUSPENSIÓN DE LABORES ORDENADA EN LA VISITA DE FISCALIZACIÓN, EFECTUADA EL 23 DE AGOSTO DE 2016, TENIENDO EN CUENTA QUE SE MANEJAN ALTURAS SUPERIORES A LO APROBADO EN EL PTO Y NO SE CUENTA CON CERTIFICADO DE TRABAJOS EN ALTURAS; LO ANTERIOR, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 420 DEL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).</p> <p>CONMINAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HGH – 08001X, INSTRUIR AL PERSONAL EN EL MANEJO DE LABORES EN ALTURAS YA QUE SE EVIDENCIA EN EL FRENTE CON COORDENADAS N: 829422 E: 844270, USO Y MANEJO DE MANILAS PARA DESCOLGAR EL PERSONAL.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HGH – 08001X, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ADECUÉ EL FRENTE CON COORDENADAS N: 829422 E:844270, TENIENDO EN CUENTA QUE SE MANEJAN ALTURAS SUPERIORES A LO APROBADO EN EL PTO Y NO SE CUENTA CON CERTIFICADO DE TRABAJOS EN ALTURAS; LO ANTERIOR, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 420 DEL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DOS MIL DIECISÉIS (2016); RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HGH – 08001X, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE PERFILAMIENTO Y CIERRE DEL FRENTE CON COORDENADAS N: 829516 E: 844291, POR CUANTO, SE OBSERVA ÁNGULO NEGATIVO CON PROBABILIDAD DE DESLIZAMIENTO; LO ANTERIOR, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 420 DEL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016); RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HGH – 08001X, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE RETIRO DE LA PARTE SUPERIOR O DESCAPOTE Y EL RESPECTIVO EN EL FRENTE CON COORDENADAS N:829549 E:844300, POR CUANTO, SE OBSERVA QUE EXISTE DESLIZAMIENTO DE MATERIAL ORGÁNICO Y SE TIENE SECTOR CON PROBABILIDAD DE DESLIZARSE; LO ANTERIOR, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 420 DEL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016); RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HGH – 08001X, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE IMPLEMENTE LOS REGISTROS DE PRODUCCIÓN Y VOLUMEN; LO ANTERIOR, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 420 DEL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016); RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HGH – 08001X, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE OTORGUE AL PERSONAL QUE LABORA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, TALES COMO: CASCO, BOTAS DE SEGURIDAD, GUANTES, GAFAS Y MASCARILLAS; LO ANTERIOR, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 420 DEL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016); RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE LE RECUERDA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HGH – 08001X, QUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUERIMIENTOS SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE LLEVE A CABO ESTA AGENCIA.</p> <p>RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HGH – 08001X, CONSERVAR EN ÁREA DEL TÍTULO MINERO, EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGÓ LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL; LO ANTERIOR, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 420 DEL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).</p> <p>CORRER TRASLADO AL CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I 420 DEL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), A FIN DE QUE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE COMERCIO DE ARMAS-DCCA, Y AL COMANDANTE DE POLICÍA DE NEIVA DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I 420 DEL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), A FIN DE QUE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE EMITA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO RELACIONADO CON LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE AUTO PAR – I NO. 1083 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015, CORRESPONDIENTES A: - ADECUAR LOS FRENDES DE EXPLOTACIÓN CONFORME A LO APROBADO EN EL PTO. - IMPLEMENTAR PUNTOS DE DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS COMO CAMILLA, BOTIQUINES Y EXTINTORES (AUNQUE ENVÍA REGISTRO FOTOGRÁFICO EN VISITA NO SE EVIDENCIA), Y AUTO PAR-I NO. 323 DEL 10 DE ABRIL DE 2014 EN RELACIÓN A: - ACTUALIZACIÓN DE PLANOS DE LABORES DESARROLLADAS E IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN</p>
--	--	--	--	--	--	--

						INFORMATIVA, PREVENTIVA Y DE SEGURIDAD. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HGH-08001X, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 420 DEL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).
14	CONTRATO DE CONCESION	BLC-123	FUNDACION DE ASISTENCIA HUMANITARIA-FUNDAHUMANA		15/11/2016	A-952 SE LE INFORMA A FUNDACION DE ASISTENCIA HUMANITARIA – FUNDAHUMANA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. BLC-123 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 09 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016, A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL ALTO MAGDALENA CAM POR SER DE SU INTERÉS Y DE SU COMPETENCIA.
15	LICENCIA DE EXPLOTACION	0970-73	ALONSO QUINTERO		15/11/2016	A-953 SE LE INFORMA A ALONSO QUINTERO TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0970-73 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN N° 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- SE PROCEDE A: NO APROBAR EL COMPLEMENTO AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0970-73 DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL NUMERAL 3.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 453 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016 . APROBAR CONFORME AL CONCEPTO TÉCNICO N° 453 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016 LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DE 2014 Y

						<p>SEMESTRAL DE 2016.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN DEL PTO, CONFORME A LO ANALIZADO EN EL ÍTEM 3.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 453 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016, POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 4) DE DEL DECRETO 2655 DE 1988 PARA QUE PRESENTE LA DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL III TRIMESTRE DE 2016, SEGÚN DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 453 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2. :</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>POR MEDIO DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ INFORMACIÓN CÓRRASE TRASLADO AL TITULAR DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 456 DEL 31 DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						OCTUBRE DE 2016.
16	CONTRATO DE CONCESION	IHT-10541	ROVIRA MINING LTD (SUCURSAL COLOMBIA)		15/11/2016	A-954
						<p>SE LE INFORMA A ROVIRA MINING LTD (SUCURSAL COLOMBIA) TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IHT-10541 PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 –CÓDIGO DE MINAS- Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 287 IBÍDEM, CONSERVE EN CAMPO EL PLANO DE AVANCE DE ACTIVIDADES CONFORME LO EXIGIDO EN EL DECRETO 2222 DE 1993, OTORGÁNDOSE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE ADVIERTE A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IHT-10541, QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SERÁ VERIFICADO EN LA SIGUIENTE VISITA DE INSPECCIÓN AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IHT-10541, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001 –CÓDIGO DE MINAS- Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 288 IBÍDEM, JUSTIFIQUE LA INACTIVIDAD EVIDENCIADA EN LAS LABORES AL MOMENTO DE LA VISITA, OTORGÁNDOSE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS</p>

						<p>PRUEBAS CORRESPONDIENTES. DAR POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IHT-10541, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 480 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2016.</p>
17	LICENCIA DE EXPLOTACION	0026-73	HELDA MARINA GUZMAN	15/11/2016	A-955	<p>SE LE INFORMA A HELDA MARINA GUZMAN TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0026-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0026-73 PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, AJUSTE LA EXPLOTACIÓN A LO APROBADO EN EL PTI, PERFILANDO LOS TALUDES, Y UBICANDO LOS SOBRETAMAÑOS DEL FRENTE DE EXPLOTACIÓN EN EL LUGAR DEL BOTADERO, OTORGÁNDOSE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. SE LE ADVIERTE A LA TITULAR QUE LAS LABORES MINERAS DEBEN SUSPENDERSE INMEDIATAMENTE Y PERMANECER ASÍ, HASTA TANTO LA EXPLOTACIÓN SE ADECUA A LO APROBADO EN EL PTI Y SU EL CUMPLIMIENTO SERÁ VERIFICADO EN LA SIGUIENTE VISITA DE INSPECCIÓN AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO. REQUERIR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0026-73 PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, ACLARE O COMPLEMENTE EL PTI, CONTEMPLANDO LA INSTALACIÓN DE LA ZARANDA, OTORGÁNDOSE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO</p>

						<p>ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0026-73 PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, MANTENGA LOS PLANOS ACTUALIZADOS DENTRO DEL TÍTULO MINERO, OTORGÁNDOSE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE ADVIERTE A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0026-73, QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SERÁ VERIFICADO EN LA SIGUIENTE VISITA DE INSPECCIÓN AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO.</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0026-73 PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, REALICE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD DENTRO DEL TÍTULO MINERO Y ACONDICIONE EL PUNTO ECOLÓGICO, OTORGÁNDOSE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0026-73 PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, ACONDICIONE EL LUGAR DETERMINADO PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, OTORGÁNDOSE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0026-</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>73 PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, MANTENGA EL REGISTRO DE ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, OTORGÁNDOSE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE ADVIERTE A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0026-73, QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SERÁ VERIFICADO EN LA SIGUIENTE VISITA DE INSPECCIÓN AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO.</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0026-73 PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, IMPLEMENTE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE EMERGENCIAS, ALLEGUE ACTAS DE REUNIÓN DEL COPASST Y REALICE PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD, OTORGÁNDOSE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p>DAR POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0026-73, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 465 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2016.</p>	
18	LICENCIA DE EXPLOTACION	13536	GABRIEL IPUZ CHALA Y OTROS		15/11/2016	A-956	<p>SE LE INFORMA A GABRIEL IPUZ CHALA Y OTROS TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA</p>

						<p>NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>CONMINAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13536 ABSTENERSE DE EFECTUAR ACTIVIDADES MINERAS EN EL ÁREA COMPRENDIDA POR LA LICENCIA, TENIENDO EN CUENTA QUE LA MISMA SE ENCUENTRA VENCIDA Y SU PRORROGA FUE NEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3097 DEL 25 DE JULIO DE 2014.</p> <p>INFORMAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA N° 13536 QUE AL LLEVAR A CABO EXPLOTACIONES MINERAS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PUEDEN VERSE INMERSOS EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE CARA A POSIBLES SANCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13536 PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, REALICE Y ALLEGUE EVIDENCIA DE LA RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA Y PAISAJÍSTICA DE LA EXPLOTACIÓN MINERA, OTORGÁNDOSE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DEL AUTO PARI N° 867 DEL 31 DE JULIO DE 2015, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE EL CITADO ACTO ADMINISTRATIVO, POR SER DE SU COMPETENCIA.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DEL EXPEDIENTE DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13536, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA TERMINACIÓN DEL TÍTULO, TENIENDO EN CUENTA QUE LA RESOLUCIÓN N° 3097 DEL 25 DE JULIO DE 2014 NEGÓ LA PRÓRROGA DEL</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>MISMO, POR SER DE SU COMPETENCIA. PONER EN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO JUNTO CON EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 501 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2016, A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LA ACTIVIDAD MINERA ENCONTRADA EN LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13536, ADELANTADA SIN LA RESPECTIVA VIABILIDAD AMBIENTAL. PONER EN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO JUNTO CON EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 501 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2016, AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALERMO – HUILA PARA QUE SE PRONUNCIE Y ACTÚE RESPECTO DE LA ACTIVIDAD MINERA ENCONTRADA EN LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13536, INFORMÁNDOLE QUE LA LICENCIA SE ENCUENTRA VENCIDA. DAR POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13536, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 501 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016.</p>
19	CONTRATO DE CONCESION	4205	CEMEX COLOMBIA S.A.	31/10/2016	A-892	<p>SE LE INFORMA A CEMEX DE COLOMBIA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. 4205 QUE UNA VEZ REALIZADA LA VISITA DE FISCALIZACION AL TITULO MINERO 4205, SE CONCLUYE: LA OPERACIÓN MINERA DESARROLLADA EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESION CUMPLE CON LO APROBADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION No. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PROCEDE A: CON LA NOTIFICACION DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION DEL 13 DE MAYO DE 2016.</p>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1 Página 1 de 1

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **diecisiete (17) de noviembre de 2016** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué

SYMP